



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

**Tomo CV 3ra. Época** Culiacán, Sin., Viernes 22 de Agosto de 2014. **No. 103**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento a la C. Jesús Landeros Tapia, en el Juicio Agrario número 653/2013.

2

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 130 del H. Congreso del Estado.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Atlas Gapsin, S.A. de C.V.; Rosario Soto Valdez (SPM).

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 179 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 181 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3 - 17

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Escuinapa.- Que crea el Instituto Municipal de Cultura de Escuinapa, y su Reglamento.

Decreto Municipal No. 5 de Escuinapa.- Que crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa, y su Reglamento.

Decreto Municipal No. 6 de Escuinapa.- Que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Escuinapa, y su Reglamento.

Decreto Municipal No. 7 de Escuinapa.- Que crea el Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa, y su Reglamento.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Badiraguato.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2014.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Guasave y Ahome.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2014.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipios de Culiacán, Mazatlán y Guasave.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2014.

18 - 61

#### AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación Final.- Arplana, S.A. de C.V.

62

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

63 - 72

#### AVISOS NOTARIALES

72

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**GOBIERNO FEDERAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Unitario Agrario Distrito 26. Culiacán, Sinaloa.

A la C. JESÚS LANDEROS TAPIA.

EDICTO

En el juicio Agrario número 653/2013, promovido por ANTONIO PONCE BUSTAMANTE, relativo al juicio de nulidad de actos y contratos, se dictó por este Tribunal en 14 de julio de 2014, un acuerdo que ordena emplazarla, como lo hago, por medio del presente para que comparezca a la audiencia a contestar la demanda misma que tendrá lugar a las 9:30 horas del 9 (nueve) de septiembre de 2014, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Manuel Vallarta número 2095, colonia Centro Sinaloa, en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría, los autos íntegros del expediente número 653/2013, en el que se contienen los antecedentes de este juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificadorios a que se contrae.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Candelaria Viera Avena*

AGO.20-22

R.No. 10087083

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 130**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman la fracción X, del inciso A) del artículo 3; las fracciones VII y VIII del artículo 17; la fracción IX del artículo 26; la fracción II del artículo 32; la fracción III del artículo 33; el artículo 34; las fracciones I, VI y VII del artículo 37. Se adicionan las fracciones IX y X al artículo 17; la fracción XVI al artículo 18, recorriéndose las subsecuentes en su orden; la fracción X al artículo 26, recorriéndose las subsecuentes en su orden; las fracciones VIII y IX al artículo 37, todos de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

A). ...

I. a IX. ...

X. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;

XI. a XVIII. ...

B). ...

I. a XVII. ...

**Artículo 17. ...**

I. a VI. ...

VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

IX. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y

X. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, y otros trastornos de la conducta alimentaria.

**Artículo 18. ...**

I. a XV. ...

XVI. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XVII. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud; y

XVIII. Las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26. ...**

I. a VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición, la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad y la promoción de una alimentación adecuada;

X. La promoción de un estilo de vida saludable;

XI. La asistencia social a los grupos vulnerables; y

XII. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 32. ...**

I. ...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III. y IV. ...

**Artículo 33. ...**

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación correcta, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Artículo 34.** Las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las autoridades federales competentes, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de educación para la salud, que puedan ser difundidos por los medios masivos de comunicación social en el Estado.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán difundirse en la lengua indígena que corresponda.

### **Artículo 37. ...**

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de sobrepeso, obesidad, desnutrición y los trastornos de la conducta alimentaria;

II. a V. ...

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos, que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos;

VIII. Impulsar, en coordinación con los municipios, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica; y

IX. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.



C. ADOLFO ROJO MONTOYA  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
DIPUTADO SECRETARIO



C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

Secretario General de Gobierno

C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

Secretario de Salud

DR. ERNESTO ECHERRÍA AISPURO

HAVF

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**AUTORIZACION PARA PRESTAR  
SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Agustín Neira Miranda, en su carácter de representante legal de la empresa denominada GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0036-2014 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles con clientes: Aeropuerto Internacional de Culiacán, Farmacias Guadalajara, City Cinemas, Cinopolis y Banamex en el Estado de Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultados, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

**RESULTANDO**

----PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2014, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 3982-00397-7, expedida por Afianzadora Aserta, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 11 de Junio de 2014 se recibió la solicitud que a favor de GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. , hiciera el C. Agustín Neira Miranda, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 01 de Junio de 2013 al 31 de Mayo de 2014.

----SEGUNDO.- Con fecha 11 de Julio de 2014, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles.

En razón de lo anterior;

**CONSIDERANDO**

----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la **revalidación de la autorización** a la empresa denominada GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V, con número de registro SSP.SIN/104/2007, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES , de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 01 de Junio de 2014 al 31 de Mayo de 2015.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., constancia de la presente revalidación de autorización.

----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 15 días del mes de julio de 2014.

Secretario de Seguridad Pública

Lic. Genaro García Castro



Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social.

Lic. Héctor Manuel Castillo Medina.

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

C. Daniel Camacho Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Héctor Enrique Melendrez Rascon, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V. Según expediente administrativo número PM-0039-2014 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado Sinaloa, con clientes en Productos Trizalet S.A. DE C.V., en la Ciudad de Culiacan, Sinaloa; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2014, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 88210947 00000 0000, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 15 de julio de 2014 se recibió la solicitud que a favor de ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V., hiciera el C. Héctor Enrique Melendrez Rascon, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 03 de julio de 2013 al 02 de julio de 2014.

-----SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2014, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

### **C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V., con número de registro SSP.SIN/338/2013, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 05 de julio de 2014 al 04 de julio de 2015.

----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ATLAS GAPSIN, S.A. DE C.V, constancia de la presente revalidación de autorización.

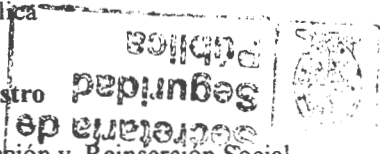
----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 15 días del mes de julio de 2014.

Secretario de Seguridad Pública

  
Lic. Genaro García Castro



Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y -Reinserción Social.

  
Lic. Héctor Mantel Castillo Medina.

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

  
C. Daniel Camacho Heredia

## **AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD**

Vista para resolver la solicitud presentada por el C. Rosario Soto Valdez, en su carácter de representante legal de la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM). Según expediente administrativo número PM-0035-2014 relativo a la revalidación de la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública, para prestar servicios privados de seguridad en la modalidad de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas), en el Estado Sinaloa, con clientes en la Ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa; descritos en relación anexa en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa que solicita la revalidación; se procede al estudio y análisis de las constancias que integran el expediente respectivo al tenor de los resultandos, considerandos, resolutivos y fundamentos legales siguientes:

### **R E S U L T A N D O**

-----PRIMERO.- Con fecha 09 de julio de 2014, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, Póliza No. 1818083, expedida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., a favor de Gobierno del Estado, así como también con fecha 08 de julio de 2014 se recibió la solicitud que a favor de ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM)., hiciera el C. Rosario Soto Valdez, en su carácter de representante legal para que se concediera la revalidación de la autorización para prestar los servicios privados de seguridad, resultante ésta, de la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública de fecha 17 de junio de 2013 al 16 de junio de 2014.

-----SEGUNDO.- Con fecha 09 de julio de 2014, el representante legal de la empresa citada, se presentó ante la Secretaría de Seguridad Pública y entregó la totalidad de la documentación requerida por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, la cual establece los requisitos para revalidar la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad en las modalidades de vigilancia en toda clase de inmuebles (alarmas).

En razón de lo anterior;

### **C O N S I D E R A N D O**

-----PRIMERO.- Que esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, es competente para conocer y resolver sobre la revalidación de la autorización para la prestación de los servicios privados de seguridad, a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM)., de conformidad con lo establecido por los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 151, y 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 4to. Transitorio de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 14 de octubre de 2009, mediante decreto No. 392, la cual establece que los servicios privados de seguridad seguirán prestándose conforme a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa abrogada, hasta en tanto se expidan las disposiciones respectivas, Artículos 7 fracción VII y 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

-----SEGUNDO.- La propia Secretaría, en uso de las facultades anteriormente señaladas analizó la documentación presentada por la empresa citada en el considerando anterior y comprobó que se ajusta en todos sus términos a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, que establecen los requisitos y regulan los procedimientos para la revalidación de las autorizaciones para la prestación de los servicios privados de seguridad, y considera procedente por tanto, revalidar la autorización para la prestación de estos servicios a la empresa ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM).

En razón de lo anterior y de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y con apoyo además de lo dispuesto por los artículos invocados en el considerando primero de esta resolución, es de resolverse y se:

### RESUELVE

-----PRIMERO.- Se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización a la empresa denominada ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), con número de registro SSP.SIN/216/2010, para prestar servicios privados de seguridad en el Estado de Sinaloa, en la modalidad de VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES (ALARMAS), de los establecimientos antes invocados, en los términos y condiciones del considerando segundo de esta resolución.

-----SEGUNDO.- La presente revalidación de autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y tendrá VIGENCIA DE UN AÑO a partir del 23 de junio de 2014 al 22 de junio de 2015.

-----TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y expídase a ROSARIO SOTO VALDEZ (SPM), constancia de la presente revalidación de autorización.

-----CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

-----QUINTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Padrón de Empresas prestadoras de servicios privados de seguridad.

Así lo resuelve y firma el ciudadano LIC. GENARO GARCIA CASTRO en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 09 días del mes de julio de 2014.

Secretario de Seguridad Pública

  
Lic. Genaro García Castro

Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social.

  
Lic. Héctor Manuel Castillo Medina.

Director de la Coordinación con Organismos Federales, Estatales y Municipales

  
C. Daniel Canacho Heredia

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 179**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE hoy jueves veintiuno de agosto de dos mil catorce, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.



**C. ADOLFO ROJO MONTOYA  
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
DIPUTADO SECRETARIO**



**C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO**



**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO: 181**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy jueves veintiuno de agosto de dos mil catorce, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.



**C. ADOLFO ROJO MONTOYA  
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
DIPUTADO SECRETARIO**



**C. RAMON LUCAS LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO**

**AYUNTAMIENTOS**

**El C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80, 81, 82 y 85 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 47 de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2014, y

**CONSIDERANDO**

**Único.** Que con la finalidad de actualizar y homologar las instituciones y programas culturales municipales de Escuinapa con los correspondientes a nivel estatal y federal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó por unanimidad, y acordó expedir, el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL No. 4**


Que crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO**, para quedar como sigue:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO**  
**Capítulo Primero**  
**De la Denominación, Personalidad y Domicilio**

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de Cultura de Escuinapa, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura de Escuinapa tendrá su domicilio en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- 
- I. **Director:** Director del Instituto;
  - II. **Instituto:** El Instituto Municipal de Cultura de Escuinapa;
  - III. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto;
  - IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
  - V. **Municipio:** El municipio de Escuinapa.

Ago. 22

RNO. 10156413

## **Capítulo Segundo Del Objeto y Atribuciones**

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá como objeto auspiciar, promover, preservar y difundir la actividad cultural en el municipio.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar la actividad cultural en el municipio;
- II. Investigar, rescatar, promover y difundir el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de Escuinapa, de acuerdo con lo que establece la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa;
- III. Buscar la participación de los habitantes del municipio en las actividades culturales, como un medio de aprendizaje, creación, recreación, mejoramiento personal y comunitario;
- IV. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento a la creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;
- V. Establecer relación con los medios de comunicación social para promover y difundir los valores culturales;
- VI. Allegarse de recursos mediante la prestación de los servicios culturales que ofrezca al público;
- VII. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VIII. Coadyuvar con el Instituto Sinaloense de Cultura en el fomento a la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de creadores, maestros de arte y promotores culturales;
- IX. Contribuir a la integración, desarrollo y actualización permanente de los sistemas de información, evaluación e indicadores de la actividad cultural;
- X. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- XI. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

## **Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 6.-** El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador;
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:
  - a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal: las o los integrantes de la Comisión de Acción Social y Cultura del H. Ayuntamiento, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y el Titular del Departamento de Desarrollo Social y Humano.
  - b) Cuatro Vocales, que serán ciudadanos distinguidos integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los Vocales señalados en el inciso a) de la fracción IV del artículo anterior, durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de Consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

**Artículo 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV, inciso a) designarán a su suplente. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a un suplente por cada Vocal a que hace alusión la fracción IV, inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;

**XIII.** Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;

**XIV.** Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,

**XV.** Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**Artículo 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.

- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 13.-** Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 14.-** El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;

- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Escuinapa, no menor de tres años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- IV. Poseer conocimiento y experiencia en el sector cultural.

#### **Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 16.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Escuinapa;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.



**Artículo 17.-** En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que al momento de la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentre a cargo de la dependencia correspondiente o similar a la que se crea con este decreto, seguirá en sus funciones con el cargo de Director o Directora del Instituto Municipal de Cultura de Escuinapa.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Junta Directiva del Instituto deberá constituirse dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.

**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 03 tres días el mes de julio de 2014 dos mil catorce.



**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

**El C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80, 81, 82 y 85 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, 4, 12, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Estatal del Deporte; y demás aplicables, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

**Único.** Que con la finalidad de actualizar y homologar las instituciones y programas deportivos y de cultura física municipales de Escuinapa con los correspondientes a nivel estatal y federal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó por unanimidad, y acordó expedir, el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No. 5

Que crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO**, para quedar como sigue:

### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO

#### Capítulo Primero De la Denominación, Personalidad y Domicilio

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa, tendrá su domicilio en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Instituto:** al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa;
- II. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa;

Ago. 22

RNO. 10156414

- III. **Director:** Al Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa;
- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** Municipio de Escuinapa.

### **Capítulo Segundo Del Objeto y Atribuciones**

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá como objeto promover y fomentar entre la población la práctica sistemática del deporte y la cultura física como factores fundamentales de integración social, cohesión familiar, realización individual, superación física e intelectual.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, impulsar y fomentar el deporte y la cultura física en el municipio;
- II. Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado;
- III. Coadyuvar con el Estado y la Federación en las tareas de fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura física;
- IV. Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- V. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública, las que genera por su propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del municipio;
- VI. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- VIII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 6.-** El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador; y,
- IV. Tres vocales, que serán los siguientes servidores públicos municipales:
  - a) El Tesorero Municipal;
  - b) El Director de Desarrollo Económico y Social;
  - c) El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

**Artículo 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV designarán a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;

- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el Director;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;

- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**Artículo 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 13.-** Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 14.-** El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;

- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Escuinapa, no menor de tres años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Tener por lo menos 25 años de edad al momento de su designación;



- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- IV. Poseer conocimiento y experiencia en la materia del deporte y la cultura física.

**Capítulo Cuarto  
Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 16.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Escuinapa;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 17.-** En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que al momento de la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentre a cargo de la dependencia correspondiente o similar a la que se crea con este decreto, seguirá en sus funciones con el cargo de

Director o Directora del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Escuinapa.


**ARTÍCULO CUARTO.** La Junta Directiva del Instituto deberá constituirse dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.



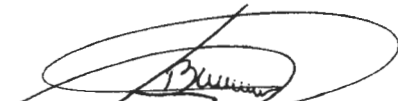
**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 03 tres días el mes de julio de 2014 dos mil catorce.



**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

**El C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80, 81, 82 y 85 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 32 y 33 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres; y demás aplicables, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

**Único.** Que con la finalidad de actualizar y homologar las instituciones y programas municipales de las mujeres de Escuinapa con los correspondientes a nivel estatal y federal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó por unanimidad, y acordó expedir, el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No. 6

Que crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO**, para quedar como sigue:

### INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO

#### Capítulo Primero

#### De la Denominación, Personalidad y Domicilio

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Escuinapa, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de las Mujeres de Escuinapa, tendrá como domicilio la ciudad de Escuinapa, Sinaloa.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Directora:** Directora del Instituto;
- II. **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Escuinapa;
- III. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto;

Ago. 22

RNO. 10156A15

**IV. Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,

**V. Municipio:** Municipio de Escuinapa.

### **Capítulo Segundo Del Objeto y Atribuciones**

**Artículo 4.-** El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género;
- II. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia;
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva;
- IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- V. Integrar una base de datos y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género;
- VIII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres;

- X. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;
- XI. Expedir el Reglamento Interior del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva; y,
- XII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 6.-** El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador;
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:

a) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal: las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el Titular del Departamento de Desarrollo Social y Humano, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa.

b) Cuatro Vocales, que serán ciudadanas distinguidas integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral

que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los Vocales señalados en el inciso a) de la fracción III del artículo anterior, durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el ejercicio del Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de Consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

**Artículo 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por la Secretaria Técnica del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV, inciso a) designarán a su suplente. El Presidente de la Junta Directiva nombrará a un suplente por cada Vocal a que hace alusión la fracción IV, inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- IV. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta de la Directora;
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VI. Nombrar y acordar la remoción de la Directora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;

- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga la Directora, así como los sueldos y emolumentos de la Directora y demás servidores públicos;
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Directora;
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIII. Autorizar, a propuesta de la Directora, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;
- XIV. Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,
- XV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos

practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,

- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las Leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**Artículo 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la Directora quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, ser la responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 13.-** La Dirección del Instituto estará a cargo de una mujer, quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 14.-** La Directora para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;



- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** Para ser Directora del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Escuinapa, no menor de cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- II. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, asimismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas;

- III. Haber destacado por su labor en favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- IV. Poseer personalidad aglutinadora de consensos;
- V. Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos;
- VI. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- VII. Ser mayor de veintitrés años a la fecha de la designación.

#### **Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 16.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Escuinapa;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 17.-** En el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que al momento de la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentre a cargo de la dependencia correspondiente o similar a la que se crea con este decreto, seguirá en sus funciones con el cargo de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Escuinapa.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Junta Directiva del Instituto deberá constituirse dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.

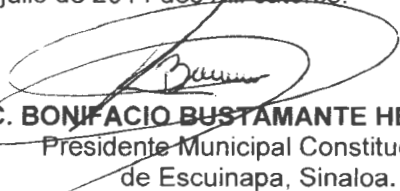
  
**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



  
**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 03 tres días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

  
**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



  
**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

**El C. Lic. Bonifacio Bustamante Hernández**, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27, 44, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

**Único.** Que con la finalidad de actualizar y homologar las instituciones y programas municipales de los jóvenes de Escuinapa con los correspondientes a nivel estatal y federal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó por unanimidad, y acordó expedir, el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No. 7

Que crea el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO**, para quedar como sigue:

### INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ESCUINAPA, Y SU REGLAMENTO

#### Capítulo Primero De la Denominación, Personalidad y Domicilio

**Artículo 1.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa tendrá como domicilio la ciudad de Escuinapa, Sinaloa.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Director:** Director del Instituto;
- II. **Instituto:** Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa;
- III. **Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto;

Ago. 22

RNO. 10156416

- IV. **Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y,
- V. **Municipio:** Municipio de Escuinapa.

**Capítulo Segundo  
Del Objeto y Atribuciones**

**Artículo 4.-** El Instituto tiene como objeto establecer programas y una política integral de apoyo, asesoría, servicios y acciones en beneficio de los jóvenes del municipio, cuya edad quede comprendida entre los doce a los veintinueve años de edad, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- II. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- III. Promover la coordinación y colaboración de los distintos ámbitos de gobierno, entidades y dependencias de la administración pública municipal con la sociedad, en materia de juventud;
- IV. Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada de los jóvenes en el proceso de desarrollo social, económico, educativo, político, recreativo y cultural del municipio;
- V. Establecer planes, proyectos y programas para la prevención de factores de riesgo y alteraciones del desarrollo, en coordinación con los sectores público y privado;
- VI. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y de los municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
- VII. Ofrecer a los jóvenes el acceso a programas de atención y rehabilitación que resulten necesarios a fin de que éstos participen plenamente en la vida pública y privada de la sociedad;

- VIII. Procurar la atención equitativa e igualitaria de los jóvenes a través de las distintas instancias públicas;
- IX. Fomentar a través de los medios que considere idóneos, el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de la juventud; y,
- X. Las demás que le otorguen el presente ordenamiento, así como las que se señalen en su Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

### **Capítulo Tercero De los Órganos de Gobierno**

**Artículo 6.-** El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una Junta Directiva; y,
- II. Una Dirección.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- III. Un Comisario, que será el Síndico Procurador; y,
- IV. Tres vocales, que serán los siguientes servidores públicos municipales:
  - a) El Tesorero Municipal;
  - b) El Director de Desarrollo Económico y Social;
  - c) El Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

**Artículo 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Secretario Técnico del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 7, fracciones II, III y IV designarán a su suplente.

Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuarán con todas las facultades inherentes al cargo.

**Artículo 10.-** La Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales;
- II. Instituir, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- III. Analizar y aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, así como vigilar su correcta aplicación;
- IV. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto;
- V. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta del Director;
- VI. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo;
- VII. Nombrar y acordar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva;
- VIII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Director, así como los sueldos y emolumentos del Director y demás servidores públicos;
- IX. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la Director;
- X. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- XI. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento;
- XII. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto;
- XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- XIV. Autorizar, a propuesta del Director, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinarán para el cumplimiento de los fines del organismo;

**XV.** Velar por el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; y,

**XVI.** Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**Artículo 11.-** Al Comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las áreas del Instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades;
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorías y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades;
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades administrativas del Instituto, a través de disposiciones legales aplicables a fin de prevenir irregularidades;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al Instituto, mediante el informe de la Comisaría para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guardan las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable; y,
- V. Supervisar los actos de entrega-recepción de las áreas administrativas que integran al Instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**Artículo 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetará a lo siguiente:

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Director quien únicamente contará con derecho a voz.
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Secretario Técnico de la Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia Junta.
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de



los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.

- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta Directiva, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

**Artículo 13.-** Al frente del Instituto estará un Director, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva, quien aprobará su nombramiento.

**Artículo 14.-** El Director para cumplir con el objeto del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del Instituto;
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del Instituto;
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes;
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto;
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis y, aprobación, en su caso;
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Instituto;
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del Reglamento Interior del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público;

- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto;
- X. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto; y,
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el municipio de Escuinapa;
- II. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en el desarrollo integral de la juventud;
- III. Poseer personalidad aglutinadora de consensos;
- IV. Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos dirigidos a la juventud;
- V. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,
- VI. No ser mayor de veintinueve años a la fecha de la designación.

#### **Capítulo Cuarto Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 16.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal;
- II. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Escuinapa;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del reglamento interno; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**Artículo 17.-** En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

**Artículo 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que al momento de la entrada en vigor de este ordenamiento se encuentre a cargo de la dependencia correspondiente o similar a la que se crea con este decreto, seguirá en sus funciones con el cargo de Director o Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Escuinapa.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Junta Directiva del Instituto deberá constituirse dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de este decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 28 veintiocho días del mes de Junio del año 2014 dos mil catorce.




**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 03 tres días el mes de julio de 2014 dos mil catorce.



**LIC. BONIFACIO BUSTAMANTE HERNANDEZ**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Escuinapa, Sinaloa.



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
ESCUINAPA 2014-2016



**LIC. ADOLFO MEDINA CASTILLO**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Escuinapa, Sinaloa.

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA**

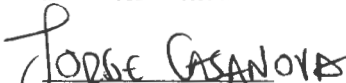
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA**

**ESTADO DE RESULTADOS  
FORMA POR OBJETO DEL GASTO  
(Cifras en pesos y centavos)**

	PERIODO		ACUMULADO		
	01/Abril al 30/Junio/2014	%	01/Enero al 30/Junio/2014	%	
<b>1.- INGRESOS</b>					
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES D	\$ 3,478,626.84	\$ 1.00	\$ 5,345,963.52		1
	\$ 3,478,626.84	\$ 1.00	\$ 5,345,963.52		1
<b>2.- GASTOS</b>					
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 180,000.00	\$ 0.10	\$ 180,000.00	0.063506447	
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	\$ 24,760.64	\$ 0.01	\$ 51,394.12	0.018132544	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 5,350.79	\$ 0.00	\$ 14,233.79	0.005021875	
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y	\$ 29,082.08	\$ 0.02	\$ 29,082.08	0.010260553	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 50,000.00	\$ 0.03	\$ 75,000.00	0.02646102	
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$ 744,022.20	\$ 0.40	\$ 911,012.75	0.321417682	
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	\$ 36,331.02	\$ 0.02	\$ 55,254.93	0.019494669	
SERVICIOS BÁSICOS	\$ 24,071.27	\$ 0.01	\$ 60,079.93	0.021197016	
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 16,240.00	\$ 0.01	\$ 16,240.00	0.005729693	
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y T	\$ 36,467.00	\$ 0.02	\$ 100,267.00	0.035375561	
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMER	\$ 1,387.36	\$ 0.00	\$ 2,744.56	0.000968318	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MA	\$ 117,905.11	\$ 0.06	\$ 127,887.84	0.045120568	
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLI	\$ 243,074.60	\$ 0.13	\$ 458,667.17	0.161824013	
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 16,100.49	\$ 0.01	\$ 20,740.49	0.007317527	
SERVICIOS OFICIALES	\$ 78,900.32	\$ 0.04	\$ 114,136.96	0.040269071	
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 233,388.43	\$ 0.13	\$ 594,344.52	0.209692826	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	\$ 11,868.76	\$ 0.01	\$ 23,271.77	0.008210597	
	\$ 1,848,950.07	\$ 1.00	\$ 2,834,357.91		1
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 1,629,676.77</b>		<b>\$ 2,511,605.61</b>		

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30/JUN/2014**

<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO			5,000.00
BANCOS/TESORERÍA		2,766,917.60	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		25,058.37	
	Suma ACTIVO CIRCULANTE		2,796,975.97
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		395,733.71	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		121,562.19	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES		308,333.00	
	Suma ACTIVO NO CIRCULANTE		208,962.90
	<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>3,005,938.87</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		3,168,768.21	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		2,500.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLA		1,171.15	
	Suma PASIVO CIRCULANTE		3,172,439.36
	<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>3,172,439.36</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>			
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)		2,511,605.61	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		2,678,106.10	
	Suma HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		166,500.49
	<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>166,500.49</b>
	<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>3,005,938.87</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>			
VALORES EN CUSTODIA		9,867,724.39	
CUSTODIA DE VALORES		9,867,724.39	
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS</b>			
LEY DE INGRESOS ESTIMADA		7,403,589.96	
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		3,499,958.11	
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA		1,442,331.67	
LEY DE INGRESOS DEVENGADA		5,345,963.52	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA		5,345,963.52	
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS</b>			
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		7,403,589.96	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER		6,020,294.89	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO		1,442,331.67	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO		2,825,626.74	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO		2,825,626.74	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO		2,527,350.33	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO		2,527,350.33	

  
**LIC. JORGE ALBERTO CASANOVA PEREZ**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**DR. JUAN OCHOA CASTILLO**  
 ADMINISTRADOR

Ago. 22

RNO. 10156631

## ESTADO DE RESULTADOS PRACTICADO AL 3 DE JUNIO DE 2014

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO, SINALOA.  
 AVE. GABRIEL LEYVA SOLANO S/N CENTRO BADIRAGUATO, SINALOA  
 R.F.C. IMD-111031-E87 TEL: (697) (7410052)

INGRESOS	MENSUAL	ACUMULADO
4100001 SUBSIDIO MUNICIPIO DE BADIRAGUATO	73,770.50	410,926.74
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>73,770.50</b>	<b>410,926.74</b>
<b>EGRESOS:</b>		
5100 GASTOS DE ADMON	62,698.47	324,353.97
5200 GASTOS FINANCIEROS	452.40	2,714.40
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>63,150.87</b>	<b>327,068.37</b>
<b>TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10,619.63</b>	<b>83,858.37</b>

## BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 2014

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BADIRAGUATO, SINALOA.  
 AVE. GABRIEL LEYVA SOLANO S/N CENTRO BADIRAGUATO, SINALOA  
 R.F.C. IMD-111031-E87 TEL: (697) (7410052)

ACTIVO		PASIVO	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE :</b>	
1101 CAJA	3,000.00	2101 PROVEEDORES	0.00
1102 BANCOS	95,060.66	2102 IMPUESTOS POR PAGAR	5,079.03
1104 DEUDORES DIVERSOS	0.00	2103 RET. A TRABAJADORES	7,782.26
		2104 IVA POR PAGAR	0.00
1106 CREDITO AL SALARIO	90.52	2106 ACREEDORES DIVERSOS	0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>98,151.18</b>	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>12,861.29</b>
		<b>CAPITAL :</b>	
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>42,190.58</b>	3101 PATRIMONIO DEL INSTITUTO	42,190.58
1201 EQUIPO DE OFICINA	39,978.58	3108 REMANENTES DE EJERC. AN	1,431.52
1205 EQUIPO DE REPARACION	2,212.00	RESULTADO DE EJERCICIO	83,858.37
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>140,341.76</b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>127,480.47</b>
		<b>SUMA PASIVO + CAPITAL</b>	<b>140,341.76</b>

DIRECTOR DEL IMDEBA  
 LIC. ELMER ORTIZ PEREZ

ELABORO  
 L.C.P. ROSALFO LOPEZ PEREZ

Ago. 22

RNO. 10156811

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE  
Calle Corregidora Sin Número, Col Centro, CP 81000 Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 30 de Abril, al 31 de Mayo y al 30 de Junio de 2014

	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
CAJA	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	\$118,479.57	\$142,595.28
BANCOS	527,641.02	887,276.83	517,408.10	PROV. POR PAGAR A CORTO PLAZO	41,165.04	91,554.20
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO	25,555.01	69,055.01	474,888.34	RETENCIONES Y CONTRIB POR PAGAR	58,040.39	65,278.60
DEUDORES DIVERSOS	714,079.50	722,736.19	726,529.59	OTRAS CTAS. POR PAGAR A CORTO P.	208,467.76	208,467.76
ANTICIPO A PROVEEDORES	7,244.32	4,361.72	2,600.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$426,152.76	\$486,206.53
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$1,277,519.85	\$1,686,429.75	\$1,724,426.03	PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
				TOTAL PASIVO	\$426,152.76	\$918,943.32
<b>NO CIRCULANTE:</b>				<b>PATRIMONIO GENERADO</b>		
BIENES MUEBLES	\$599,267.63	\$599,267.63	\$599,267.63	RESULTADO DEL EJERC ANTERIORES	\$310,917.52	\$310,917.52
DEPRECIACIONES	-278,212.60	-289,503.50	-300,794.40	RES. DEL EJERC (Ahorro/Desahorro)	861,504.60	1,199,069.83
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$321,055.03	\$309,764.13	\$298,473.23	TOTAL PATRIMONIO	\$1,172,422.12	\$1,509,987.35
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$1,598,574.88</b>	<b>\$1,996,193.88</b>	<b>\$2,022,899.26</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>\$1,598,574.88</b>	<b>\$2,022,899.26</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>				<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODAT	\$378,521.12	\$378,521.12	\$378,521.12	CONTRATO DE BIENES EN COMODATO	\$378,521.12	\$378,521.12
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	6,688,589.85	6,184,589.32	5,393,050.61	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	-4,456,068.06	-7,468,401.38
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	34,959.47	38,149.47	91,752.67	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	25,555.00	69,055.00
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	161,925.13	214,040.69	171,561.22	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	4,430,513.06	6,586,679.72
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	3,888,872.01	5,687,566.98	6,467,981.96	PRES. DE EGRESOS APROBADO	10,000,000.06	10,000,000.06
PRES. DE EGRESOS PAGADO				MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 01	774,346.40	2,124,346.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,152,867.58</b>	<b>\$12,502,867.58</b>	<b>\$12,502,867.58</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$11,152,867.58</b>	<b>\$12,502,867.58</b>

Guasave, Sinaloa, a 14 de Agosto 2014

Ago. 22

  
C. MORT DE JESUS ALVA IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

RNO. 10157077

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUASAVE**  
**CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO CENTRO CP. 81000 GUASAVE, SINALOA**

<b>Estado de Actividades al 01 al 30 de Abril, 01 al 31 de Myo y 01 al 30 de Junio de 2014.</b>					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
<b>INGRESOS:</b>					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$3,614,846.40	\$843,421.66	\$2,199,666.66	\$802,666.66	\$7,460,601.38
SUMAN LOS INGRESOS	\$3,614,846.40	\$843,421.66	\$2,199,666.66	\$802,666.66	\$7,460,601.38
<b>EGRESOS:</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$872,985.76	\$279,250.51	\$252,791.32	\$268,597.97	\$1,673,625.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,716,477.40	264,833.96	965,348.02	245,306.48	3,191,965.86
SERVICIOS GENERALES	334,060.75	75,141.76	479,788.19	108,721.06	997,711.76
AYUDAS SOCIALES	197,947.00	240,600.00	152,883.00	115,310.00	706,740.00
DEPRECIACIONES	31,556.04	11,290.90	11,290.90	11,290.90	65,428.74
SUMAN LOS EGRESOS	\$3,153,026.95	\$871,117.13	\$1,862,101.43	\$749,226.41	\$6,635,471.92
<b>AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>\$461,819.45</b>	<b>-\$27,695.47</b>	<b>\$337,565.23</b>	<b>\$53,440.25</b>	<b>\$825,129.46</b>

Guasave, Sinaloa, a 14 de Agosto 2014

  
**C. NOEL DE JESUS IBARRA**  
**DIRECTOR GENERAL**



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ANOMIAS  
DEGOLLADO S/N COL. LAS FUENTES C.P. 81228 LOS MOCHIS, SINALOA  
RFC: IMD000814P70

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
AL 30 DE ABRIL, AL 31 DE MAYO Y AL 30 DE JUNIO DEL 2014							
	al 30 de Abril	al 30 de Mayo	al 30 de Junio		al 30 de Abril	al 30 de Mayo	al 30 de Junio
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	206,084	147,824	146,066	Cuentas por pagar a corto plazo	643,178	646,725	692,827
Efectivo	4,600	4,600	4,600	Proveedores por pagar a corto plazo	517,891	377,515	467,744
Bancos/Tesoreria	201,484	143,224	140,455	Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	7,830	3,480	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,882	24,124	19,339	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	117,455	164,730	124,784
Cuentas por cobrar	1,552	24,124	19,339				
Derechos a recibir bienes o servicios	78,643	113,643	113,643	<b>Total pasivo circulante</b>	<b>643,178</b>	<b>646,725</b>	<b>692,827</b>
Anticipo a proveedores corto plazo	78,643	113,643	113,643				
				<b>Total de pasivos</b>	<b>643,178</b>	<b>646,725</b>	<b>692,827</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>				<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>			
Bienes muebles	889,399	880,828	883,769	Hacienda publica/patrimonio generado	831,481	820,790	848,288
Mobiliario y equipo de administracion	789,335	799,027	799,027	Resultado del ejercicio (anormal/exorno)	(268,019)	(179,251)	(250,773)
Vehiculos y equipo de transporte	582,675	582,675	582,675	Resultado de ejercicios anteriores	799,500	800,041	800,041
Maquinaria, otros equipos y herramientas	103,182	103,182	103,182				
Depreciacion Acumulada	-586,793	-603,959	-621,126	<b>Total hacienda publica/patrimonio</b>	<b>831,481</b>	<b>820,790</b>	<b>848,288</b>
<b>Total de activos</b>	<b>1,174,887</b>	<b>1,188,616</b>	<b>1,141,798</b>	<b>Total de pasivo y hacienda publica (patrimonio)</b>	<b>1,174,887</b>	<b>1,188,616</b>	<b>1,141,798</b>
				<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
Bienes bajo contrato en comodato	454,311.00	454,311.00	454,311.00	Contrato de comodato por bienes	454,311.00	454,311.00	454,311.00
<b>Total de cuentas de orden</b>	<b>454,311.00</b>	<b>454,311.00</b>	<b>454,311.00</b>	<b>Total de cuentas de orden</b>	<b>454,311.00</b>	<b>454,311.00</b>	<b>454,311.00</b>

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 30 de Abril, del 01 al 31 de Mayo y del 01 al 30 de Junio de 2014							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
	<b>INGRESOS</b>						
	Derechos por prestación de servicios	312,849	126,151	197,515	184,289	507,955	820,804
	Subsidios y subvenciones	4,024,473	1,446,437	1,622,543	1,444,708	4,513,688	8,538,161
	Ayudas sociales	252,686	229,822	177,480	309,245	716,547	969,239
	<b>Total de ingresos</b>	<b>4,590,008</b>	<b>1,802,410</b>	<b>1,997,538</b>	<b>1,938,242</b>	<b>5,738,190</b>	<b>10,328,198</b>
	<b>GASTOS</b>						
	Remuneracion al personal de carácter permanente	\$ 1,442,631	498,114	523,911	507,183	2,971,839	3,469,953
	Remuneracion al personal de carácter transitorio	310,330	135,112	130,342	132,036	707,819	842,931
	Remuneraciones adicionales y especiales	94,867	23,916	8,035	-	126,818	150,735
	Seguridad social	303,497	118,691	43,145	126,544	591,877	710,568
	Otras prestaciones sociales y economicas	403,085	-	2,121	17,533	422,738	422,738
	Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales	133,598	53,442	12,003	25,344	224,387	277,829
	Materiales y articulos de construccion	4,454	8,601	-	12,238	25,294	33,895
	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio	1,317	-	-	-	1,317	1,317
	Combustibles lubricantes y aditivos	72,500	36,000	37,005	24,000	169,505	205,505
	Vestuarios, blancos, prendas de proteccion	224,353	54,099	25,668	74,963	379,083	433,181
	Herramientas refacciones y accesorios menores	98,402	10,811	6,478	5,684	121,374	132,185
	Servicios basicos	450,821	112,229	157,293	127,718	848,061	960,290
	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos y otros servicios	21,848	-	32,354	-	54,202	54,202
	Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion.	51,210	51,683	66,107	49,278	218,278	269,961
	Servicios de comunicacion social y publicidad	40,972	19,250	421,755	239,871	721,848	741,098
	Servicios de traslado y viaticos	32,552	28,756	39,993	6,878	108,178	136,933
	Servicios oficiales	9,487	5,305	3,184	3,004	20,981	26,286
	Otros servicios generales	1,132,767	607,071	382,209	640,325	2,762,372	3,369,443
	Depreciaciones	51,499	17,166	17,166	17,166	105,997	105,997
	<b>Total de gastos</b>	<b>4,880,191</b>	<b>1,780,246</b>	<b>1,908,770</b>	<b>2,009,764</b>	<b>5,698,779</b>	<b>10,578,970</b>
	<b>Ahorro/Desahorro neto del ejercicio</b>	<b>- 290,183</b>	<b>22,164</b>	<b>88,768</b>	<b>- 71,522</b>	<b>39,411</b>	<b>- 250,772</b>

E.D. NAIME LEYVA MEDONDO

Ago. 22

R.No. 10156940

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CULIACAN, SINALOA  
ESTADO DE SINALOA  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30/JUN/2014**

<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO		2,000.00
BANCOS/TESORERÍA	4,444.54	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	10,900.79	
Suma ACTIVO CIRCULANTE		17,345.33
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	118,279.02	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-49,415.64	
Suma ACTIVO NO CIRCULANTE		68,863.38
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<u>86,208.71</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,538.68	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,120.00	
Suma PASIVO CIRCULANTE		10,658.68
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<u>10,658.68</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	30,780.56	30,780.56
<b>HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO</b>		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	35,343.67	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	9,425.80	
Suma HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		44,769.47
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<u>75,550.03</u>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u>86,208.71</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN CONTABLES</b>		
VALORES EN CUSTODIA	5,892,878.28	
CUSTODIA DE VALORES	5,892,878.28	
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS</b>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	938,400.00	
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	481,200.00	
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	457,200.00	
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	457,200.00	
<b>CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS</b>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	938,400.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	474,125.05	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	-20.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	464,398.95	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	443,898.96	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	435,778.96	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	435,706.96	

M. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

**ESTADO DE RESULTADOS**

	SALDO				ACUMULADO	
	ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	TRIMESTRE	TOTAL
<b>1.- INGRESOS</b>						
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	225,000.00	94,200.00	75,000.00		169,200.00	394,200.00
AYUDAS SOCIALES			61,000.00	2,000.00	63,000.00	63,000.00
	<u>225,000.00</u>	<u>94,200.00</u>	<u>136,000.00</u>	<u>2,000.00</u>	<u>232,200.00</u>	<u>457,200.00</u>
<b>2.- GASTOS</b>						
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER T	29,182.00	7,501.57	25,902.91	9,501.57	42,906.05	72,088.05
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS			839.93	2,698.31	965.79	4,504.03
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	6,362.40	2,583.44	3,295.35	0.00	5,878.79	12,241.19
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,416.00	376.80	4,158.00	353.10	4,887.90	6,303.90
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,691.00	2,714.40	6,018.64	9,428.60	18,161.64	20,852.64
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN		718.85	17,748.00	0.00	18,466.85	18,466.85
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS M	2,748.40	3,781.81	5,051.81	1,099.94	9,933.56	12,681.96
SERVICIOS BÁSICOS	2,171.00	3,383.00	2,582.00	0.00	5,965.00	8,136.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICO	1,392.00	6,090.00	1,218.00	0.00	7,308.00	8,700.00
SERVICIOS OFICIALES	24,781.95	15,457.13	22,272.07	3,139.60	40,868.80	65,650.75
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	53,450.00	15,600.00	106,300.00	11,000.00	132,900.00	186,350.00
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	2,940.48	980.16	980.16	980.16	2,940.48	5,880.96
	<u>127,135.23</u>	<u>60,027.09</u>	<u>198,225.25</u>	<u>36,468.76</u>	<u>294,021.10</u>	<u>421,856.33</u>

*José Cruz Loziza Herrera*  
Lic. José Cruz Loziza Herrera  
Director General

*C. Bryan Rafael Martínez Pérez*  
C. Bryan Rafael Martínez Pérez  
Coordinador Administrativo

Ago. 22

RNO. 10157052

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (MAZATLAN)**

I.- Balance General por cada uno de los meses del segundo trimestre del ejercicio 2014  
Al 30 de Junio, 2014

	SALDOS A MARZO 2014	2014 ABRIL	2014 MAYO	2014 JUNIO
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
CAJA GENERAL	5,002.06	5,002.06	5,002.06	5,002.06
BANCOS	249,487.49	6,720.74	90,827.19	149,409.79
DEUDORES DIVERSOS	11,540.25	27,194.25	28,645.85	33,309.67
PRESTAMOS OTORGADOS	17,000.00	17,000.00	24,000.00	22,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,050.00	5,050.00	5,050.00	5,050.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$ 288,079.80</b>	<b>\$ 80,967.06</b>	<b>\$ 163,525.10</b>	<b>\$ 214,771.52</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>				
MOBILIARIO Y EQU. DE ADMINISTRACION	134,638.66	134,638.66	134,638.66	134,638.66
MOBILIARIO Y EQU. EDUCACIONAL	4,750.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	321,000.00	321,000.00	321,000.00	321,000.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	65,250.39	65,250.39	65,250.39	65,250.39
<b>Total activo fijo</b>	<b>\$ 626,639.05</b>	<b>\$ 626,639.05</b>	<b>\$ 626,639.05</b>	<b>\$ 626,639.05</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 813,718.85</b>	<b>\$ 586,606.10</b>	<b>\$ 679,164.15</b>	<b>\$ 740,410.57</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>				
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A C/P	516.45	516.45	516.45	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	18,752.30	18,211.30	20,025.08	20,376.08
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$19,268.75</b>	<b>\$18,727.75</b>	<b>\$100,541.53</b>	<b>\$100,376.08</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 19,268.75</b>	<b>\$ 18,727.75</b>	<b>\$ 100,541.53</b>	<b>\$ 100,376.08</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
PATRIMONIO	520,889.05	520,889.05	520,889.05	520,889.05
RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	2,358.87	2,358.87	2,358.87	2,358.87
RESULTADO DEL EJERCICIO	271,202.18	44,630.43	55,374.70	116,786.57
<b>Total patrimonio</b>	<b>\$ 794,450.10</b>	<b>\$ 567,878.36</b>	<b>\$ 578,622.62</b>	<b>\$ 640,034.49</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 813,718.85</b>	<b>\$ 586,606.10</b>	<b>\$ 679,164.15</b>	<b>\$ 740,410.57</b>

  
Director General  
LIC. REYNALDO GONZALEZ MEZA

  
Administrador y/o Contador  
LIC. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (MAZATLAN)**

II.- Estado de ingresos y egresos mensual, trimestral y acumulado al segundo trimestre 2014  
Abril a Junio, 2014

CONCEPTO	SALDOS ACUMULADOS AL 31 DE MARZO 2014	ABRIL 2014	MAYO 2014	JUNIO 2014	ACUMULADO AL 2DO. TRIMESTRE 2014	ACUMULADO A MARZO 2014
<b>INGRESOS</b>						
INGRESOS DE GESTION						
SUBSIDIOS	\$ 1,149,875.19	378,320.73	378,507.73	376,527.73	\$ 1,133,356.19	\$ 2,283,231.38
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 1,149,875.19</b>	<b>378,320.73</b>	<b>378,507.73</b>	<b>376,527.73</b>	<b>\$ 1,133,356.19</b>	<b>\$ 2,283,231.38</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 584,700.80	178,987.48	232,187.21	201,135.86	612,310.55	\$ 1,197,011.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	299,972.21	425,905.00	135,576.25	113,980.00	675,461.25	969,433.46
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 878,673.01</b>	<b>604,892.48</b>	<b>367,763.46</b>	<b>315,115.86</b>	<b>\$ 1,287,771.80</b>	<b>\$ 2,166,444.81</b>
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 271,202.18	\$ 226,571.75	\$ 10,744.27	\$ 61,411.87	\$ 154,415.61	\$ 116,786.57

  
Director General  
LIC. REYNALDO GONZALEZ MEZA

  
Administrador y/o Contador  
LIC. JOSE ADRIAN SOTO MANRIQUEZ

Agosto 22 RNO.10156894

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE  
Calle Corregidora Sin Número, Col Centro, CP 81000 Guasave, Sinaloa

Estado de Situación Financiera al 30 de Abril, al 31 de Mayo y al 30 de Junio de 2014						
	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO	AL 30 DE ABRIL	AL 31 DE MAYO	AL 30 DE JUNIO
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>						
CAJA	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$33,009.36	\$44,018.70	\$88,028.04
BANCOS	24,604.25	42,264.36	1,375.64	25,251.69	17,699.69	23,119.69
CUENTAS POR COB A CORTO PLAZO			78,305.34	43,080.45	43,828.76	44,370.79
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>						
DEUDORES DIVERSOS	37,282.87	54,433.73	65,923.95			
ANTICIPO A PROVEEDORES	59,110.99	34,110.99	34,110.99			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$125,998.11	\$135,809.08	\$184,715.92	\$101,341.50	\$105,547.15	\$155,518.52
<b>NO CIRCULANTE</b>						
BIENES MUEBLES	\$26,138.10	\$26,138.10	\$26,138.10			
DEPRECIACIONES	-11,429.70	-12,005.65	-12,581.60			
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$14,708.40	\$14,132.45	\$13,556.50			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$140,706.51</b>	<b>\$149,941.53</b>	<b>\$198,272.42</b>	<b>\$140,706.51</b>	<b>\$149,941.53</b>	<b>\$198,272.42</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>						
BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00	\$388,900.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA				-939,664.08	-783,053.40	-939,664.08
PRES. DE EGRESOS POR EJERCER	977,524.35	1,135,999.56	977,524.35	78,305.34	78,305.34	78,305.34
PRES. DE EGRESOS COMPROMETIDO	12,799.00	11,999.99	12,799.99	861,358.74	783,053.40	861,358.74
PRES. DE EGRESOS DEVENGADO	120,583.21	72,535.05	120,583.21	1,879,328.00	1,879,328.00	1,879,328.00
PRES. DE EGRESOS PAGADO	768,420.45	658,793.40	768,420.45			
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,268,227.01</b>	<b>\$2,268,228.00</b>	<b>\$2,268,228.00</b>	<b>\$2,268,228.00</b>	<b>\$2,268,228.00</b>	<b>\$2,268,228.00</b>

Agg. 22

RNO. 10151079

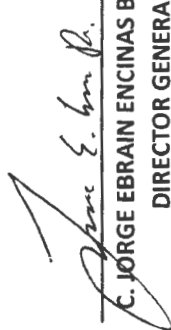
Guasave, Sinaloa, a 14 de Agosto 2014

*Jorge Ebrain Encinas Bañuelos*  
JORGE EBRAIN ENCINAS BAÑUELOS  
DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE  
CALLE CORREGIDORA SIN NUMERO CENTRO CP. 81000 GUASAVE, SINALOA**

<b>Estado de Actividades al 01 al 30 de Abril, 01 al 31 de Myo y 01 al 30 de Junio de 2014.</b>					
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
<b>INGRESOS:</b>					
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$469,832.04	\$156,610.68	\$156,610.68	\$156,610.68	\$939,664.08
SUMAN LOS INGRESOS					
<b>EGRESOS:</b>					
SERVICIOS PERSONALES	\$212,477.16	\$96,509.34	\$73,491.74	\$78,009.34	\$460,487.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,322.31	27,352.52	28,112.46	35,047.69	126,834.98
SERVICIOS GENERALES	90,677.28	34,399.48	32,881.16	21,568.18	179,526.10
AYUDAS SOCIALES	37,235.00	45,350.00	16,520.00	23,050.00	122,155.00
DEPRECIACIONES	1,727.85	575.95	575.95	575.95	3,455.70
SUMAN LOS EGRESOS	\$378,439.60	\$204,187.29	\$151,581.31	\$158,251.16	\$892,459.36
<b>AHORRO/DESAHORRO</b>	<b>\$91,392.44</b>	<b>-\$47,576.61</b>	<b>\$5,029.37</b>	<b>-\$1,640.48</b>	<b>\$47,204.72</b>

Guasave, Sinaloa, a 14 de Agosto 2014

  
**C. JÓRGE EBRAIN ENCINAS BAÑUELOS**  
DIRECTOR GENERAL

**AVISOS GENERALES**

**AVISO DE LIQUIDACION FINAL**

De conformidad con el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la liquidación final de la sociedad ARPLANA, S.A. de C.V., y se publica el balance final de liquidación al 30 de Junio de 2014.

Transcurrido el plazo de 15 días posterior a la tercera publicación del presente aviso se realizará la asamblea general de accionistas de la sociedad para finalizar la liquidación.

La liquidación se realizará de acuerdo a este balance final elaborado al 30 de de Junio de 2014.

CONTPAQ i

ARPLANA S.A. DE C.V.

HOJA : 1

Posición Financiera , Balance General al 30 de Junio de 2014

Fecha 7/Agos/2014

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	_____	PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO NO CIRCULANTE	
Total ACTIVO NO CIRCULANTE	_____	Total PASIVO NO CIRCULANTE	_____
	0.00	TOTAL PASIVO	_____
Total ACTIVO	_____	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	_____
			0.00
		<i>SUMA PASIVO</i>	
		CAPITAL	
		<i>CAPITAL</i>	
		CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	50,000.00
		CAPITAL NO EXHIBIDO	- 50,000.00
		Total CAPITAL	_____
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	_____
			0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	_____
			0.00

\_\_\_\_\_  
C.P.C. MARIA ANGELICA GALLEGOS SATO  
CONTADOR

\_\_\_\_\_  
ARQ. MARIO BETANCOURT RAMIREZ  
LIQUIDADOR

Ago. 22  
SEPT. 1 - 12

RNO. 10157252

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZEPEDAAYÓN

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por DIVORCIO JUDICIAL, promovido en su contra por el C. MARIANO DURÁN CABRERA, el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 722/2014.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

AGO. 22-25

R. No. 10154831

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

JESÚS DOROTEO AGUIRRE PAREDES

(Domicilio Ignorado).

Que en las constancias del Expediente número 412/2013, por auto de fecha primero de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS DOROTEO AGUIRRE PAREDES, por el pago de pesos, concediéndole el término de 7 siete días para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio construido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 05 de 2014

LA SECRETARÍA SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*

AGO. 22-25

R. No. 10154895

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes creáranse con derecho a oponerse en juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR MODIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO No. 00021 y de NACIMIENTO No. 00163, que promueven los C. C. GABRIEL CUEN ESTRADA, LETICIA GUADALUPE BENÍTEZ CASTELO y MAXIMILIANO CUEN BENÍTEZ, por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil Número 025 de Tepuche, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el NOMBRE de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como LETICIA BENÍTEZ CASTELO, debiendo ser lo correcto LETICIA GUADALUPE BENÍTEZ CASTELO; asimismo se corrija el LUGAR DE NACIMIENTO, el cual se asentó incorrectamente como SANTA ELENA, SATAYA, CULIACÁN, SINALOA, debiendo ser lo correcto SANTA ELENA, CULIACÁN, SINALOA. Acudir Expediente 1679/2014, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 14 de 2014

EL SECRETARIO TERCERO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.*

AGO. 22

R. No. 10154591

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 656/2014

ERNESTINA GUADALUPE MEZA VALDEZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Ernestina Guadalupe Cervantes, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de su progenitora Ma de los Ángeles Cervantes, siendo el correcto María Ángela Valdez Cervantes; también se omitió asentar nombre progenitor, siendo el de Ciro Meza Torres.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Myo. 8 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

AGO. 22

R. No. 10154575

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Juicio Tramitación Especial Modificación y/o Convalidación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA EMIGDIA ROMÁN GALLARDO, contra Oficial 009 del Registro Civil de El Dorado, Culiacán, Sinaloa.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación de Acta de Nacimiento Número 00313, en la cual se asentó su Nombre como MARÍA EMILIA, debiendo ser el correcto como MARÍA EMIGDIA.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente Número: 669/2014.

## ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 14 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

AGO. 22

R. No. 10154947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GLORIELA ESPINOZA LEAL, donde se asentó incorrectamente en el apartado de los Padres el Nombre de la Madre como JOVITA LEAL, debiendo ser JOVITA LEAL SOBERANES, mientras no exista sentencia ejecutoria en Expediente 1243/2014.

Guasave, Sin., Jul. 22 de 2014

C. SECRETARIO PROYECTISTA

*Lic. Leobardo Fontes Javalera*

AGO. 22

R. No. 119201

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00011, con fecha de registro 26 del mes de Mayo de 1980, promovido por MARÍA KATTIA PADILLA OCHOA, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 03 de San José de Las Bocas, Cosalá, Sinaloa, asentado KATIA PADILLA OCHOA, (incorrecto), debiendo ser el correcto con el que promueve.- Expediente número 66/2014, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Jun. 30 de 2014  
L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Otdñez Sarabia*  
AGO. 22 R. No. 10154918

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COSALÁ, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial de Modificación y/o Convalidación de Acta de Nacimiento número 00033, con fecha del registro 25 del mes de Marzo de 1971, promovido por RAFAEL OCHOA SÁNCHEZ, entablado contra Oficial del Registro Civil 02 de La Ilama, (Comedero), Cosalá, Sinaloa, asentado Servando Medina Ochoa (incorrecto), debiendo ser el correcto con el que promueve, asentado la fecha de nacimiento 23 de Octubre de 1970 (incorrecto), debiendo ser (correcto), 20 de Octubre de 1970; así como asentar los nombres de los padres como Porfirio Medina (incorrecto), debiendo ser el correcto Porfirio Ochoa Vázquez y Rafaela Ochoa Soto, (incorrecto), debiendo ser el correcto Rafaela Sánchez Soto. Expediente número 88/2014, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Ago. 19 de 2014

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

*Lic. Esperanza Borboa Astorga*

AGO. 22

R. No. 10157250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RAMÓN REGALADO RINCONES, respecto de un terreno rústico, ubicado por el camino Real al Sureste de esta Cabecera Municipal, predio denominado San José del Platanar, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Línea quebrada que mide de Este a Oeste 594.03 metros, 186.69 metros y 451.82 metros, colindando con ~~PEDRO REGALADO RINCONES, AL SURESTE:~~ Línea quebrada que mide de Este a Oeste 133.09 metros, 287.56 metros, 263.09 metros y 20.25 metros colindando con familia del Real y Ricardo Gutiérrez García; AL NORESTE: Línea quebrada que mide de Noroeste y Sureste 152.58 metros, 41.23 metros, 69.45 metros, 36.65 metros, 181.11 metros, 171.89 metros y 82.83 metros, colindando con Camino Real y José Morales Prado; AL SUROESTE: Línea quebrada que mide de Noroeste a Sureste 267.13 metros y 391.36 metros, colindando con familia Días Garaygordovil y Ferrocarril del Pacífico con superficie total de terreno de 56-03-61-59; fotografías fincas de referencia encuéntrase expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 508/2014.



Escuinapa, Sin., Jun. 04 de 2014

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10013229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

## EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de RAMONA JIMÉNEZ INDA, respecto de una finca urbana, (terreno y casa habitación), ubicada en Calle Venustiano Carranza número 38, Colonia Gabriel Leyva de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.82 metros, colindando con Calle Venustiano Carranza; AL SUR.- 10.00 metros, con Martha Guadalupe Hernández Mondragón y Diego Armando Resendez Prado; AL ORIENTE.- H. Ayuntamiento; AL PONIENTE.- 25.45 metros, con Calle Mirna Alicia López Inda; con superficie total de terreno de 249.63 metros cuadrados, teniendo una superficie de 83.06 metros cuadrados de construcción; fotografías fincas de referencia encuéntrese expuestas en los estrados de este Juzgado a su disposición en Expediente número 534/2014.

Escuinapa, Sin., Myo. 23 de 2014

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10013230

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ CASTRO y/o HÉCTOR LÓPEZ CASTRO y/o HÉCTOR L. CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 3302/2013.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10154355

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora EMERIA ABITIA FUENTES y/o EMERIA ABITIA F., para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2304/2013.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10154548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA ESCALANTE CAMPOS y/o ENRIQUETA ESCALANTE DE ARAUJO y/o ENRIQUETA E. y/o ENRIQUETA ESCALANTE y/o ENRIQUETA E. DE ARAUJO, Expediente 636/2012, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 23 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10156189

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA CARMINA ARAUJO ESCALANTE y/o ROSA CARMILA ARAUJO ESCALANTE, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 638/2012, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

*M.C. Rosario Manuel López Velarde*

AGO. 22 SEPT. 1-12

R. No. 10156191

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señora ROSARIO SAINZ ALMANZA y/o MARÍA DEL ROSARIO SAINZ ALMANZA y/o ROSARIO SAINZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2006/2014.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

AGO. 22 SEPT. 1ro.

R. No. 10156669

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ALBERTO MEDINA RODRÍGUEZ o ALBERTO MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1315/2014.

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2014

SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Abigail Noriega Félix*

AGO. 22 SEPT. Iro. R. No. 733840

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO MARIZCALES HURTADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1949/2014.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2014

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

AGO. 22 SEPT. Iro. R. No. 10154333

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN TISNADO IBARRA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1188/2014, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 15 de 2014

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

AGO. 22 SEPT. Iro. R. No. 10154470

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO OLIVAS GALAZ y/o RAMIRO OLIVAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1041/2014, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 17 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

AGO. 22 SEPT. Iro. R. No. 10154960

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el Expediente número 288/2013, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, que ante este H. Juzgado promueve BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra del señor JESÚS ANTONIO GUZMÁN AYALA, se ordenó sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana y lote de terreno sobre el cual está construida, ubicada en Calle Altamira número 9,511, del Fraccionamiento Villas de Las Flores, de esta Ciudad, del lote número 15, de la manzana 21, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote número 16. AL SUR: 18.00 metros con lote número 14. AL ESTE: 7.00 metros con Calle Altamira. AL OESTE: 7.00 metros con lote número 4.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Casa-habitación de una sola planta, compuesta de sala, comedor, cocina, un baño completo, dos recámaras y patio de servicio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con los siguientes datos registrales: 151-842-I, a nombre del demandado JESÚS ANTONIO GUZMÁN AYALA.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$290,849.40 (DOSCIÉNTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos, hecha la rebaja del 10% DIEZ POR CIENTO DE LA TASACIÓN POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, el cual se encuentra entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2014, DOS MIL CATORCE.

CONVÓQUESE A POSTORES

Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2014

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Karla Verónica Valdés Niebla*

AGO. 22 R. No. 10157350

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

**PRIMERA ALMONEDA:  
SE CONVOCA POSTORES**

Que en el Expediente número 542/2010, relativo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANK OF AMÉRICA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANK OF AMÉRICA, en contra de JOSÉ RUIZ RUIZ, el Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana compuesta de solar y casa habitación, identificada como Lote 15, Manzana 06, ubicada por la Calle Hungría número 1761 (Mil Setecientos Sesenta y Uno), del Fraccionamiento «La Memoria» de esta Ciudad, con Superficie de 104.00 metros cuadrados, con Clave Catastral MS-010-037-015, y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Lote 14; AL SUR 16.00 metros y colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 6.50 metros y colinda con Calle Hungría y AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Lote 12; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ahome, bajo Inscripción 64, Libro 743, Sección Primera, a nombre de JOSÉ RUIZ RUIZ.

Siendo postura legal para este Inmueble la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 25 de 2014  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Raúl Juárez Villegas*

AGO. 22

R. No. 10087174

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE REMATE**

Que en el Expediente número 976/2012, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LAURA IMELDA RIVERA MORENO, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Bien Inmueble a rematar consistente en lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo, identificado con el lote número 24 de la manzana 05, ubicado en Calle San Gabriel Arcángel número 4013 del Fraccionamiento Camino Real, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Inscripción número 00059, del Libro 001496 de la Sección Primera, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros, linda con lote número 3 de la manzana 5; AL SUR: 7.00 metros, linda con

Calle San Gabriel Arcángel; AL ORIENTE: 17.00 metros, linda con lote número 23 de la misma manzana. AL PONIENTE: 17.00 metros, linda con lote 25 de la misma manzana. Con Superficie Total del Terreno: 119.00 metros cuadrados. Con una Superficie Total de la Construcción: 95.00 metros cuadrados según escrituras y 173 metros cuadrados según avalúo.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, a las 13:00 HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan Postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Karla María Zepeda Castro*

AGO. 22

R. No. 10154618

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL  
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON  
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS  
MOCHIS, SINALOA.**

**EDICTO**

Que en el Expediente número 107/2010-3, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARCO ANTONIO ORTIZ VALDEZ, el C. Juez ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado:

Un terreno y construcción, ubicada en Calle Prado de Girasoles, número 1665, Fraccionamiento Ampliación Praderas, Los Mochis, Sinaloa, clave catastral MS-300-11-328-025, propiedad de MARCO ANTONIO ORTIZ VALDEZ, Inscripción 34, del libro 566, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 mts, colinda con lote 16; AL SUR: 6.00 mts, colinda con Calle Prado de Girasoles; AL ORIENTE: 17.00 mts, colinda con lote 24; y AL PONIENTE: 17.00 mts, colinda con lote 26; con un total de superficie de 102.00 M2.

Esta Tercera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal la cantidad de

\$181,980.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado ya hecha la rebaja del 10% (diez por ciento), sobre la segunda almoneda de su tasación legal.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 15 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

AGO. 22

R. No. 497005

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el Expediente número 323/2012-3, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX PAÚL BAÑUELOS HIGUERA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

LOTE 07, MANZANA 15, superficie de 136.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Tabachines Uno de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 17.00 metros colinda con lote 05. AL SUR, mide 17.00 metros colinda con lote 09, AL ORIENTE, mide 8:00 metros colinda con Calle del Fresno; y AL PONIENTE, en 8.00 metros y colinda con lote 08. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 36 del libro 864, de la sección primera a nombre de FÉLIX PAÚL BAÑUELOS HIGUERA.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo parcial practicado, se señalan las 13:00 HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin. Jul. 03 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

AGO. 22

R. No. 10154898

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA**

Que en el Expediente número 41/2011-2, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARMENTA ARMENTA y ANA LUISA VILLEGAS VELÁZQUEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

LOTE 23, MANZANA 13, superficie de 128.94 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento El Realito de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 7.00 metros colinda con Calle Agustín Melgar. AL SUR, mide 7.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE, mide 18.42 metros colinda con lote 25; y AL PONIENTE, en 18.42 metros y colinda con lote 21. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 156 del libro 749, de la sección primera a nombre de SERGIO ARMENTA ARMENTA.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo parcial practicado, se señalan las 13:00 HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur de esta Ciudad el remate en mención.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin. Jul. 04 de 2014

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*

AGO. 22

R. No. 10154900

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Que en el Expediente número 53/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de CONRADO CARRILLO AGUIRRE y ANGÉLICA ROCÍO GARCÍA PAYÁN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno número 23, manzana 35, y casa habitación, ubicado en Calle José Guadalupe Posadas número 6, Fraccionamiento Villa Verde, Segunda Etapa de esta Ciudad, consta de una superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 24; AL SUR: 15.00 metros con lote 22; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 4; y AL PONIENTE: 6.00 metros con Calle José Guadalupe Posadas; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el número 73, Tomo 634, Sección Primera.

La cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del valor del bien inmueble objeto de almoneda.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Jul. 7 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

*Lic. Rogelio Zatarain Zamudio*

AGO. 22

R. No. 588556

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 221/2010, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LIZARRAGA AGUAYO MANUEL ALBERTO; el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Quinta Almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa Habitación ubicado en Avenida de Las Jirafas número 500 del Fraccionamiento Lomas del Bosque, manzana 2, lote 8 de Mazatlán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 6.50 metros y linda con Avenida de Las Cebras; al Suroeste mide 6.50 metros linda con Avenida de Las Jirafas; al Sureste mide 16.00 metros y linda con lote 9 y al Noroeste mide 16.00 metros y linda con lote 7, con una superficie de construcción 107.05 metros cuadrados.- Inscripción número 82, del libro 721, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Mazatlán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$345,983.39 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja de la tasación del diez por ciento.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129, A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.- Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 16 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán*

AGO. 22

R. No. 10156577

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

CRÉDITO Y AHORRO DEL NOROESTE, S.A.P.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal vigente en el Estado, demanda ORDINARIO CIVIL, entablada en su contra por CARLOS COTA SOTO y GENOVEVA COTA SOTO, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día hecha última publicación, produzca contestación a dicha demanda en Expediente número 346/2013, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Guasave, Sin., Jul. 17 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO

*Lic. Julián Elenes Arredondo*

AGO. 20-22

R. No. 119140

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 31/1995, formado al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Jorge Arturo Morán del Rincón, en su carácter de Apoderado Legal de CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO en contra de LUIS ALONSO GAXIOLA LUGO y MARÍA TERESA GARCÍA DE GAXIOLA, la C. Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Navolato, Sinaloa, por auto de fecha 03 tres de julio del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles:

Primer Bien inmueble ubicado en: Lote 34, manzana 3, Fraccionamiento Santa María, de esta ciudad de Navolato, Sinaloa, con Superficie de 164.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 8.00 metros y colinda con Calle del Capule; Al Sur mide 8.00 metros y colinda con Lote 35; Al Oriente mide 20.50 metros y colinda con lote 36; Al Poniente mide 20.50 metros y colinda con Lote 32. Datos registrales: Inscripción número 151, Libro 43, sección primera, el día 17 diecisiete de noviembre del año 1992, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de \$277,608.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 33/100 M/N), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

Segundo Bien inmueble ubicado en: Fracción «B» del Lote 40, Fraccionamiento El Bledal, Predio El Bledal, Sindicatura de Bachimeto, Navolato, Sinaloa, con Superficie de 32-80-00 Has, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte colinda con los Lotes 41 y 42 del Fraccionamiento de El Bledal o Aguapepe; Al Sureste colinda con la fracción «C» del mismo lote 40; Al Oriente colinda

con lote 7 del Fraccionamiento citado; Al Sur, con los lotes 35, 36, 27 y 38 del propio Fraccionamiento; Al Poniente colinda con la Fracción «A» del lote número 40. Datos registrales: Inscripción número 24, Libro 7, sección primera, el día 02 dos de diciembre del año 1968, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Navolato, Sinaloa.

Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de \$3,017,666.00 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), correspondiente a las dos terceras partes de los avalúos periciales que obra en autos.

Señalándose para el remate de los bienes inmueble arriba descritos LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, aquí en este mismo Juzgado, sito en: Calle Jesús Almada, No. 434, Local 3, Colonia Centro, Navolato, Sinaloa. Se solicitan Postores.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jul. 17 de 2014

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

AGO. 20-22-27

R. No. 10156317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. OLGAREMEDIOS CERVANTES CHAN BLANCO y/o OLGA REMEDIOS CERVANTES CHAN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1747/2011.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Nov. 17 de 2011

LAC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

AGO. 11-22 SEPT. 1ro.

R. No. 10155468

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1261/2014, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 25 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil*

AGO. 11-22

R. No. 10155509

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN ADRIANA HIGUERA ENRÍQUEZ y/o CARMEN ADRIANA HIGUERA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1176/2014, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jul. 07 de 2014

SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Claudina Castro Meza*

AGO. 11-22

R. No. 496311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a la herencia de la finada DOLORES GONZÁLEZ CORRALES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, plazo improrrogable de treinta días hábiles que se computará desde el día siguiente a la última publicación. Expediente 260/2014.

**ATENTAMENTE**

El Fuerte, Sin., Abr. 24 de 2014

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

AGO. 11-22

R. No. 496501

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: CARLOS IVÁN TREVIÑO BERNAL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1491/2014.

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2014

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*

AGO. 11-22

R. No. 10153569

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ LUÍS LÓPEZ BUENO o JOSÉ LUÍS LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 813/2014.

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2014

SECRETARIA PRIMERA

*Rocío del Carmen Rubio Gión*



AGO. 11-22 R. No. 10153847

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes de los señores MARÍA CRUZ ARCE LORA y/o MACRUZ ARCE DE IBARRA y/o MARÍA CRUZ ARCE DE IBARRA y ANDRÉS IBARRA ÁLVAREZ y/o ANDRÉS IBARRA ÁLVAREZ y/o ANDRÉS IBARRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1595/2014.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

AGO. 11-22 R. No. 10153871

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor HERIBERTO ESPARZA LÓPEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1224/2014.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2014

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Guadalupe Valdez León*

AGO. 11-22 R. No. 10153339

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL FELIPE BALDOVINOS FREGOSO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1345/2014, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 09 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

AGO. 11-22 R. No. 590413

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con

derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de CARMEN TERESA FÉLIX NIEBLA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 851/2014, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 07 de 2014

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

AGO. 11-22 R. No. 591054

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de HORTENCIA OSUNA GARCÍA, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 726/2014, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 20 de 2014

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

AGO. 11-22 R. No. 590476

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de los extintos PORFIRIO HERNÁNDEZ SERRANO y MARÍA DEL SOCORRO MEZA MIER, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1110/2014, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 19 de 2014

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero*

AGO. 11-22 R. No. 590866

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en el Expediente número 586/2014, relativo a diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), para acreditar la posesión de un bien inmueble, promovido ante este Juzgado por ILDA YOLANDA NÚÑEZ BELTRÁN.

Se hace del conocimiento a los interesados que ILDA YOLANDA NÚÑEZ BELTRÁN,

promueve las presentes diligencias, con el objeto de adquirir el lote de terreno que a continuación se describe:

Finca urbana ubicada en: SOLAR urbano número 8, de la manzana 07, de la sindicatura Culiacancito, de Culiacán, Sinaloa; con clave catastral número 07093-001-007-005-1, con una superficie de 2187.85 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 88.22 metros y colinda con la C. Martha Ibarra Ramos; AL SUR: en 5 medidas 40.06 metros, 5.00 metros, 34.48 metros, 5.07 metros y 5.83 metros, colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: mide 13.03 metros y colinda con calle y AL PONIENTE: 35.03 metros y colinda con propiedad privada.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías del inmueble se encuentra expuesto en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2014

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores*

AGO. 1-11-22

R. No. 10152684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuum, expediente 334/2014 promovido ESMERALDA CASTRO ARMENTA, lote de terreno urbano ubicado por carretera El Fuerte a Los Mochis, de esta Ciudad con una superficie de 111.27 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 9.10 metros y colinda con terreno baldío, AL SUR: mide 9.60 metros y colinda con carretera Los Mochis a El Fuerte, Sinaloa, AL ORIENTE: mide 10.40 metros y colinda con Carretera Los Mochis a El Fuerte, Sinaloa, y AL PONIENTE: mide 13.40 metros y colinda con terreno de la CNA, con clave catastral FU=02-023-021-1.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 04 de 2014

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda*

AGO. 1-11-22

R. No. 10152969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de C. HILDELISA MORALES ESPINOZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 320/2012.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 11 de 2013

LAC. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

AGO. 1-11-22

R. No. 10152647

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CHÁVEZ JUÁREZ y ROSA BELTRÁN BIBRIESCA, presentarse a justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 192/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 04 de 2014

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

AGO. 1-11-22

R. No. 589974

## AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a los interesados, que en la Notaría Pública No. 103 (Ciento Tres), a cargo del Suscrito, Licenciado ALEJANDRO GASTÉLUM SERRANO, ubicada en Calle Donato Guerra número 632 Norte, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se está tramitando la Regularización de un Predio Rural, promovido por el Señor (a): MARTÍN BARRAZA POMPA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Finca Rústica, ubicada en el Predio denominado «Quilá», Sindicatura de «Quilá», Municipio de Culiacán; con Superficie de (5-44-89.949) Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 223.174 metros y linda con Martín Barraza Pompa; AL SUR: 235.174 metros y linda con Canal Lateral 9+976.06; AL ESTE: 239.148 metros y linda con Martín Barraza Pompa; y AL OESTE: 237.657 metros y linda con Ejido Quilá. Destino o Uso del Predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados, un plazo de (8) ocho días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura de «Quilá», para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Julio 30 de 2014

*Lic. Alejandro Gastélum Serrano*

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103

AGO. 22